



Tunja, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO No	15001 31 53 002 2021– 00087 -00
DEMANDANTE:	JAIME TUSIDIDES CORTES CORTES
DEMANDADO:	LUDER ENRIQUE JEREZ Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Previo a decretar las medidas cautelares deprecadas por el apoderado de la parte demandante, el gestor judicial deberá aportar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones de la demanda en sujeción al Numeral 2º del Art. 590 del C.G.P.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 22 hoy veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).